



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCION No. 234 DEL 21 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Con Fines Comerciales.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.576.647 expedida en el Banco Magdalena, propietario del bien inmueble denominado finca "La Candelaria" localizada en el Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, identificado con No de matrícula inmobiliaria 064-2225 tal como consta en el Certificado de Tradición y Libertad anexo a la solicitud, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0114 del 12 de febrero de 2021, solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales, la cual indica:

"Que el aprovechamiento se requiere dado que estos árboles se encuentran con problemas fitosanitarios y algunos están caídos, por lo cual desea aprovechar esta madera para venderla".

Así mismo el señor FLORENTINO BENAVIDES CRISTO, indica *"que solicita permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales para la tala de ciento setenta y cinco (175) árboles de la especie Roble y cincuenta (50) arboles de la especie Campano, que los trabajos del Aprovechamiento de la madera se realizara utilizando motosierras y luego lo resultante será recogido por un tractor y colocado en la finca, para luego ser transportada por vía fluvial y terrestre hasta su destino final".*

Que esta Corporación emitió el Auto No. 146 del 09 de marzo de 2021, por medio del cual inició el trámite de permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con Fines Comerciales objeto del presente asunto, donde se le da traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que evalúe técnicamente la solicitud, realice visita ocular y emita concepto técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el Concepto Técnico N° 094 de 19 de abril de 2021, el cual precisa lo siguiente:

"ANTECEDENTES

El señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.576.647 expedida en el Banco magdalena, presentó a nuestra CAR una solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados con fines comerciales, ubicados en la Finca de su propiedad denominada "La Candelaria", municipio de Barranco de Loba - Bolívar. Aprovechamiento que planea realizar así: Tala de 175 árboles de Roble y 50 árboles de la especie Campano, establecidos a lo largo y a lo ancho de su predio, los cuales aprovechará (Roble, Campano), debido a diferentes afectaciones que han sufrido (enfermos).

En virtud de lo anterior, la Dirección General de la CSB expide el Auto No. 146 de marzo 09 de 2021, en virtud de lo anterior la Subdirectora de Gestión Ambiental comisiona a los suscritos para trasladarse al lugar mencionado a realizar la visita de inspección ocular, evaluar los documentos presentados y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA: *El día 16 de abril de 2021 nos desplazamos al municipio de Barranco de Loba, en donde fuimos atendido por el señor Florentino Benavidez Cristo, propietario de la Finca La Candelaria, quien nos atendió al momento de llegar al sitio y comenzamos a realiza un recorrido por dicho predio, el cual cuenta con una extensión superficial de 64 hectáreas. A lo largo y ancho de la Finca La Candelaria observamos que las especies forestales objeto de la solicitud de tala, se encuentran dentro de los potreros y en las cercas vivas con alambre Eléctrico. De acuerdo al inventario forestal presentado por el peticionario y según la inspección ocular realizada se pudo constatar que los individuos para tala de las especies Campano (Samanea samán), Roble (Tabebuia rosea), efectivamente se encuentran con múltiples afectaciones fitosanitarias y algunos caídos, en esas circunstancias deben ser aprovechados para proporcionar madera en múltiples usos y generar ingresos económicos que propugnen por una mejor calidad de vida del usuario.*



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Los árboles objeto de la solicitud de tala e inspeccionados en campo son los siguientes y se encuentra dentro de las siguientes Coordenadas geográficas:

No. del Punto	Coordenadas Geográficas
1	N 08°54'35", W 074°07'46"
2	N 08°54'33", W 074°07'31"
3	N 08°54'26", W 074°07'31"
4	N 08°54'31", W 074°07'46"

Tabla No. 1 Árboles de Roble (*Tabebuia rosea*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
1	Roble	1,4	9	14	0,446	0,156	0,983	Enfermo
2	Roble	1,45	8	16	0,462	0,167	0,937	Enfermo
3	Roble	1,3	9	14	0,414	0,134	0,847	Enfermo
4	Roble	1,4	9	14	0,446	0,156	0,983	Enfermo
5	Roble	1,32	9	15	0,420	0,139	0,874	Enfermo
6	Roble	1,35	9	14	0,430	0,145	0,914	Enfermo
7	Roble	1,44	8	15	0,458	0,165	0,924	Enfermo
8	Roble	1,6	7	14	0,509	0,204	0,998	Enfermo
9	Roble	1,37	8	14	0,436	0,149	0,836	Enfermo
10	Roble	1,51	9	14	0,481	0,181	1,143	Enfermo
11	Roble	1,5	9	14	0,477	0,179	1,128	Enfermo
12	Roble	1,35	9	13	0,430	0,145	0,914	Enfermo
13	Roble	1,46	8	15	0,465	0,170	0,950	Enfermo
14	Roble	1,45	9	15	0,462	0,167	1,054	Enfermo

(...)

Total, Volumen	25.823 m²	184.675 m³ Bruto
-----------------------	-----------------------------	------------------------------------

Tabla No. 2 Árboles Campano (*Samanea samán*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
1	Campano	2,87	9	15	0,914	0,655	4,129	Enfermo
2	Campano	2,9	8	15	0,923	0,669	3,748	Muerto
3	Campano	2,87	8	14	0,914	0,655	3,671	Enfermo
4	Campano	2,7	9	16	0,859	0,580	3,655	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

5	Campano	2,95	9	17	0,939	0,693	4,363	Enfermo
6	Campano	2,88	9	15	0,917	0,660	4,158	Enfermo
7	Campano	2,8	10	15	0,891	0,624	4,367	Enfermo
8	Campano	2,79	9	16	0,888	0,619	3,902	Muerto
9	Campano	2,9	9	16	0,923	0,669	4,216	Enfermo
10	Campano	2,96	9	15	0,942	0,697	4,393	Enfermo
11	Campano	2,87	8	18	0,914	0,655	3,671	Enfermo
12	Campano	2,93	8	17	0,933	0,683	3,826	Enfermo
13	Campano	3	7	15	0,955	0,716	3,509	Enfermo
14	Campano	3,1	8	15	0,987	0,765	4,283	Enfermo

(...)

Total Volumen	33.029 m²	174.383 m³ Bruto
----------------------	-----------------------------	------------------------------------

El inventario forestal como principal fuente de caracterización de la flora, lo presentó el usuario al 100% de los árboles objeto de la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, con la información que a continuación se describe:

- Número o cantidad de cada especie
- Nombre común
- CAP (m): Circunferencia a la altura del pecho (1.40 m)
- Altura Comercial (H.C.) (m)
- Altura Total (H.T.) (m)
- DAP: Diámetro a la altura del pecho
- Volumen
- Área Basal (A.B)
- Estado fitosanitario

Con la información levantada en campo, se realizó el cálculo de volúmenes aplicando la siguiente formula:

Formula de árbol en pie¹

$$\text{Vol árbol en pie} = \frac{\pi}{4} * \text{DAP}^2 * (\text{ht ó hc}) * f$$

Dónde:

DAP: Diámetro a la altura del pecho

(h): Altura del árbol

0,70: Factor forma empleado

Área Basal¹

$$AB = \pi \left(\frac{\text{DAP}}{2} \right)^2 \text{ ó } \frac{\pi}{4} (\text{DAP})^2$$



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

El método de aprovechamiento forestal propuesto por el señor Florentino Benavidez Cristo, es mecánico, a través del empleo de motosierra y utilizando herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, amés. El corte de la madera se realizará en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, trozas, Tablas y Tablones, las cuales serán comercializados, para su recolección se utilizarán equinos, tractores, acopiados a orilla del río Magdalena, transportados vía fluvial y vía terrestre hacia la grandes ciudades, los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, con los cuales se preparará abono a través del compostaje.

Para la tala de los árboles será realizado por profesionales y/o personal técnico altamente calificado en el tema, utilizando equipos de protección personal, además aplicando todos los protocolos y técnicas de aprovechamiento y manejo forestal adecuados.

De acuerdo a la valoración en campo realizada mediante la inspección ocular y a la evaluación de la documentación presentada para la solicitud del permiso forestal, se concluye que es viable otorgar permiso de tala de 175 árboles de Roble (184.675 m³ Bruto), 50 árboles de Campano (174.383 m³ Bruto), los cuales podrán ser comercializados.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA: De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:

Es viable otorgar al señor Florentino Benavidez Cristo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.576.647 expedida en el Banco Magdalena, permiso para la tala de: 175 árboles de la especie Roble con un volumen autorizado de (184.675 m³ Bruto), 50 árboles de la especie Campano con un volumen autorizado de (174.383 m³ Bruto), los cuales están especificados en las siguientes tablas:

Tabla No. 1 Árboles de Roble (*Tabebuia rosea*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
1	Roble	1,4	9	14	0,446	0,156	0,983	Enfermo
2	Roble	1,45	8	16	0,462	0,167	0,937	Enfermo
3	Roble	1,3	9	14	0,414	0,134	0,847	Enfermo
4	Roble	1,4	9	14	0,446	0,156	0,983	Enfermo
5	Roble	1,32	9	15	0,420	0,139	0,874	Enfermo
6	Roble	1,35	9	14	0,430	0,145	0,914	Enfermo
7	Roble	1,44	8	15	0,458	0,165	0,924	Enfermo
8	Roble	1,6	7	14	0,509	0,204	0,998	Enfermo
9	Roble	1,37	8	14	0,436	0,149	0,836	Enfermo
10	Roble	1,51	9	14	0,481	0,181	1,143	Enfermo
11	Roble	1,5	9	14	0,477	0,179	1,128	Enfermo
12	Roble	1,35	9	13	0,430	0,145	0,914	Enfermo
13	Roble	1,46	8	15	0,465	0,170	0,950	Enfermo
14	Roble	1,45	9	15	0,462	0,167	1,054	Enfermo
15	Roble	1,55	9	14	0,493	0,191	1,204	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

16	Roble	1,61	8	14	0,512	0,206	1,155	Enfermo
17	Roble	1,5	10	15	0,477	0,179	1,253	Enfermo
18	Roble	1,64	8	14	0,522	0,214	1,199	Enfermo
19	Roble	1,38	10	15	0,439	0,152	1,061	Enfermo
20	Roble	1,47	9	16	0,468	0,172	1,083	Enfermo
21	Roble	1,39	9	15	0,442	0,154	0,969	Enfermo
22	Roble	1,58	9	14	0,503	0,199	1,252	Enfermo
23	Roble	1,42	9	16	0,452	0,160	1,011	Enfermo
24	Roble	1,36	9	14	0,433	0,147	0,927	Enfermo
25	Roble	1,49	11	15	0,474	0,177	1,360	Enfermo
26	Roble	1,43	8	13	0,455	0,163	0,911	Enfermo
27	Roble	1,59	9	17	0,506	0,201	1,267	Enfermo
28	Roble	1,54	9	14	0,490	0,189	1,189	Enfermo
29	Roble	1,46	9	15	0,465	0,170	1,069	Enfermo
30	Roble	1,34	10	14	0,427	0,143	1,000	Enfermo
31	Roble	1,35	9	14	0,430	0,145	0,914	Enfermo
32	Roble	1,61	8	14	0,512	0,206	1,155	Enfermo
33	Roble	1,52	9	15	0,484	0,184	1,158	Enfermo
34	Roble	1,63	10	12	0,519	0,211	1,480	Enfermo
35	Roble	1,58	9	13	0,503	0,199	1,252	Enfermo
36	Roble	1,45	10	13	0,462	0,167	1,171	Enfermo
37	Roble	1,6	9	15	0,509	0,204	1,283	Enfermo
38	Roble	1,15	9	10	0,366	0,105	0,663	Enfermo
39	Roble	1,64	9	14	0,522	0,214	1,348	Enfermo
40	Roble	1,67	8	11	0,532	0,222	1,243	Enfermo
41	Roble	1,56	8	10	0,497	0,194	1,084	Enfermo
42	Roble	1,62	9	14	0,516	0,209	1,316	Enfermo
43	Roble	1,48	9	14	0,471	0,174	1,098	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

44	Roble	1,46	8	14	0,465	0,170	0,950	Enfermo
45	Roble	1,67	10	16	0,532	0,222	1,554	Enfermo
46	Roble	1,61	8	14	0,512	0,206	1,155	Enfermo
47	Roble	1,59	9	15	0,506	0,201	1,267	Enfermo
48	Roble	1,6	9	16	0,509	0,204	1,283	Enfermo
49	Roble	1,57	8	14	0,500	0,196	1,098	Enfermo
50	Roble	1,65	9	14	0,525	0,217	1,365	Enfermo
51	Roble	1,59	8	17	0,506	0,201	1,127	Enfermo
52	Roble	1,46	7	16	0,465	0,170	0,831	Enfermo
53	Roble	1,6	10	15	0,509	0,204	1,426	Enfermo
54	Roble	1,52	9	15	0,484	0,184	1,158	Enfermo
55	Roble	1,46	11	14	0,465	0,170	1,306	Enfermo
56	Roble	1,39	9	18	0,442	0,154	0,969	Enfermo
57	Roble	1,36	11	17	0,433	0,147	1,133	Muerto
58	Roble	1,61	8	15	0,512	0,206	1,155	Enfermo
59	Roble	1,53	12	14	0,487	0,186	1,565	Enfermo
60	Roble	1,69	8	18	0,538	0,227	1,273	Enfermo
61	Roble	1,55	10	17	0,493	0,191	1,338	Enfermo
62	Roble	1,47	10	14	0,468	0,172	1,204	Enfermo
63	Roble	1,38	10	15	0,439	0,152	1,061	Enfermo
64	Roble	1,69	9	15	0,538	0,227	1,432	Enfermo
65	Roble	1,55	10	14	0,493	0,191	1,338	Enfermo
66	Roble	1,33	8	16	0,423	0,141	0,788	Enfermo
67	Roble	1,6	11	16	0,509	0,204	1,569	Enfermo
68	Roble	1,71	10	14	0,544	0,233	1,629	Enfermo
69	Roble	1,53	7	18	0,487	0,186	0,913	Enfermo
70	Roble	1,7	10	14	0,541	0,230	1,610	Enfermo
71	Roble	1,55	10	14	0,493	0,191	1,338	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

72	Roble	1.56	8	14	0.497	0.194	1.084	Enfermo
73	Roble	1.37	11	18	0.436	0.149	1.150	Enfermo
74	Roble	1.55	9	17	0.493	0.191	1.204	Enfermo
75	Roble	1.5	10	17	0.477	0.179	1.253	Enfermo
76	Roble	1.62	10	16	0.516	0.209	1.462	Enfermo
77	Roble	1.45	10	14	0.462	0.167	1.171	Enfermo
78	Roble	1.42	10	14	0.452	0.160	1.123	Enfermo
79	Roble	1.58	9	13	0.503	0.199	1.252	Enfermo
80	Roble	1.45	9	15	0.462	0.167	1.054	Enfermo
81	Roble	1.5	8	13	0.477	0.179	1.003	Enfermo
82	Roble	1.61	10	15	0.512	0.206	1.444	Enfermo
83	Roble	1.55	10	16	0.493	0.191	1.338	Enfermo
84	Roble	1.34	9	17	0.427	0.143	0.900	Enfermo
85	Roble	1.35	10	14	0.430	0.145	1.015	Enfermo
86	Roble	1.41	10	15	0.449	0.158	1.107	Enfermo
87	Roble	1.62	9	15	0.516	0.209	1.316	Enfermo
88	Roble	1.39	10	14	0.442	0.154	1.076	Enfermo
89	Roble	1.35	10	15	0.430	0.145	1.015	Enfermo
90	Roble	1.52	10	18	0.484	0.184	1.287	Enfermo
91	Roble	1.66	8	16	0.528	0.219	1.228	Enfermo
92	Roble	1.25	10	16	0.398	0.124	0.870	Enfermo
93	Roble	1.46	9	14	0.465	0.170	1.069	Enfermo
94	Roble	1.56	10	14	0.497	0.194	1.356	Enfermo
95	Roble	1.52	9	15	0.484	0.184	1.158	Enfermo
96	Roble	1.66	10	15	0.528	0.219	1.535	Muerto
97	Roble	1.32	9	14	0.420	0.139	0.874	Enfermo
98	Roble	1.26	10	16	0.401	0.126	0.884	Enfermo
99	Roble	1.7	9	16	0.541	0.230	1.449	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

100	Roble	1,67	10	17	0,532	0,222	1,554	Enfermo
101	Roble	1,36	9	14	0,433	0,147	0,927	Enfermo
102	Roble	1,28	8	14	0,407	0,130	0,730	Muerto
103	Roble	1,4	8	13	0,446	0,156	0,873	Enfermo
104	Roble	1,44	9	14	0,458	0,165	1,040	Enfermo
105	Roble	1,36	9	13	0,433	0,147	0,927	Enfermo
106	Roble	1,42	9	14	0,452	0,160	1,011	Enfermo
107	Roble	1,34	10	15	0,427	0,143	1,000	Enfermo
108	Roble	1,5	9	14	0,477	0,179	1,128	Muerto
109	Roble	1,41	9	14	0,449	0,158	0,997	Enfermo
110	Roble	1,43	9	15	0,455	0,163	1,025	Enfermo
111	Roble	1,25	9	13	0,398	0,124	0,783	Enfermo
112	Roble	1,29	9	13	0,411	0,132	0,834	Enfermo
113	Roble	1,3	10	14	0,414	0,134	0,941	Enfermo
114	Roble	1,6	9	16	0,509	0,204	1,283	Enfermo
115	Roble	1,48	7	13	0,471	0,174	0,854	Enfermo
116	Roble	1,5	8	13	0,477	0,179	1,003	Enfermo
117	Roble	1,49	10	14	0,474	0,177	1,237	Enfermo
118	Roble	1,54	8	15	0,490	0,189	1,057	Enfermo
119	Roble	1,52	10	13	0,484	0,184	1,287	Enfermo
120	Roble	1,46	9	17	0,465	0,170	1,069	Enfermo
121	Roble	1,38	10	14	0,439	0,152	1,061	Enfermo
122	Roble	1,35	9	14	0,430	0,145	0,914	Enfermo
123	Roble	1,4	10	14	0,446	0,156	1,092	Enfermo
124	Roble	1,38	9	13	0,439	0,152	0,955	Enfermo
125	Roble	1,15	10	15	0,366	0,105	0,737	Enfermo
126	Roble	1,26	8	15	0,401	0,126	0,707	Enfermo
127	Roble	1,38	9	15	0,439	0,152	0,955	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

128	Roble	1,39	10	13	0,442	0,154	1,076	Enfermo
129	Roble	1,47	9	15	0,468	0,172	1,083	Enfermo
130	Roble	1,1	9	14	0,350	0,096	0,607	Enfermo
131	Roble	1,4	9	14	0,446	0,156	0,983	Enfermo
132	Roble	1,58	10	14	0,503	0,199	1,391	Enfermo
133	Roble	1,54	9	15	0,490	0,189	1,189	Enfermo
134	Roble	1,6	10	12	0,509	0,204	1,426	Enfermo
135	Roble	1,55	9	13	0,493	0,191	1,204	Enfermo
136	Roble	1,47	10	13	0,468	0,172	1,204	Enfermo
137	Roble	1,62	9	15	0,516	0,209	1,316	Enfermo
138	Roble	1,34	9	10	0,427	0,143	0,900	Enfermo
139	Roble	1,65	9	14	0,525	0,217	1,365	Enfermo
140	Roble	1,62	10	11	0,516	0,209	1,462	Enfermo
141	Roble	1,45	9	14	0,462	0,167	1,054	Enfermo
142	Roble	1,56	9	14	0,497	0,194	1,220	Enfermo
143	Roble	1,5	9	14	0,477	0,179	1,128	Enfermo
144	Roble	1,49	8	15	0,474	0,177	0,989	Enfermo
145	Roble	1,37	9	12	0,436	0,149	0,941	Enfermo
146	Roble	1,48	9	13	0,471	0,174	1,098	Enfermo
147	Roble	1,64	9	13	0,522	0,214	1,348	Enfermo
148	Roble	1,53	9	15	0,487	0,186	1,174	Enfermo
149	Roble	1,61	10	10	0,512	0,206	1,444	Enfermo
150	Roble	1,57	9	14	0,500	0,196	1,236	Enfermo
151	Roble	1,31	8	13	0,417	0,137	0,765	Enfermo
152	Roble	1,15	8	13	0,366	0,105	0,589	Enfermo
153	Roble	1,28	8	13	0,407	0,130	0,730	Enfermo
154	Roble	1,35	10	14	0,430	0,145	1,015	Enfermo
155	Roble	1,29	8	13	0,411	0,132	0,742	Enfermo

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Email - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

156	Roble	1,25	7	12	0,398	0,124	0,609	Enfermo
157	Roble	1,38	9	13	0,439	0,152	0,955	Enfermo
158	Roble	1,33	8	14	0,423	0,141	0,788	Enfermo
159	Roble	1,4	8	13	0,446	0,156	0,873	Enfermo
160	Roble	1,36	8	13	0,433	0,147	0,824	Enfermo
161	Roble	1,45	9	13	0,462	0,167	1,054	Enfermo
162	Roble	1,38	9	14	0,439	0,152	0,955	Enfermo
163	Roble	1,45	8	12	0,462	0,167	0,937	Enfermo
164	Roble	1,5	9	14	0,477	0,179	1,128	Enfermo
165	Roble	1,36	9	12	0,433	0,147	0,927	Enfermo
166	Roble	1,48	8	13	0,471	0,174	0,976	Enfermo
167	Roble	1,44	9	13	0,458	0,165	1,040	Enfermo
168	Roble	1,39	9	14	0,442	0,154	0,969	Enfermo
169	Roble	1,47	8	15	0,468	0,172	0,963	Enfermo
170	Roble	1,38	8	14	0,439	0,152	0,849	Enfermo
171	Roble	1,41	7	14	0,449	0,158	0,775	Enfermo
172	Roble	1,28	8	13	0,407	0,130	0,730	Enfermo
173	Roble	1,39	9	13	0,442	0,154	0,969	Enfermo
174	Roble	1,43	8	12	0,455	0,163	0,911	Enfermo
175	Roble	1,32	9	13	0,420	0,139	0,874	Enfermo
Total Volumen					25.823 m²	184.675 m³ Bruto		

Tabla No. 2. Árboles Campano (*Samanea samán*) inventariados:

Cantidad	Especie	C.A.P.	H.C.	H.T.	D.A.P.	A.B	Volumen	Estado
1	Campano	2,87	9	15	0,914	0,655	4,129	Enfermo
2	Campano	2,9	8	15	0,923	0,669	3,748	Muerto
3	Campano	2,87	8	14	0,914	0,655	3,671	Enfermo
4	Campano	2,7	9	16	0,859	0,580	3,655	Enfermo
5	Campano	2,95	9	17	0,939	0,693	4,363	Enfermo



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

6	Campano	2,88	9	15	0,917	0,660	4,158	Enfermo
7	Campano	2,8	10	15	0,891	0,624	4,367	Enfermo
8	Campano	2,79	9	16	0,888	0,619	3,902	Muerto
9	Campano	2,9	9	16	0,923	0,669	4,216	Enfermo
10	Campano	2,96	9	15	0,942	0,697	4,393	Enfermo
11	Campano	2,87	8	18	0,914	0,655	3,671	Enfermo
12	Campano	2,93	8	17	0,933	0,683	3,826	Enfermo
13	Campano	3	7	15	0,955	0,716	3,509	Enfermo
14	Campano	3,1	8	15	0,987	0,765	4,283	Enfermo
15	Campano	3,05	8	14	0,971	0,740	4,145	Enfermo
16	Campano	2,78	7	15	0,885	0,615	3,014	Enfermo
17	Campano	2,85	8	16	0,907	0,646	3,620	Enfermo
18	Campano	2,97	7	16	0,945	0,702	3,440	Enfermo
19	Campano	3,1	8	15	0,987	0,765	4,283	Enfermo
20	Campano	2,75	8	16	0,875	0,602	3,370	Enfermo
21	Campano	2,77	8	15	0,882	0,611	3,419	Enfermo
22	Campano	2,79	7	16	0,888	0,619	3,035	Enfermo
23	Campano	2,97	8	17	0,945	0,702	3,931	Enfermo
24	Campano	2,94	8	15	0,936	0,688	3,852	Enfermo
25	Campano	2,99	7	16	0,952	0,711	3,486	Enfermo
26	Campano	2,92	7	15	0,929	0,679	3,325	Enfermo
27	Campano	2,78	8	16	0,885	0,615	3,444	Enfermo
28	Campano	2,69	7	14	0,856	0,576	2,822	Enfermo
29	Campano	3	8	16	0,955	0,716	4,011	Enfermo
30	Campano	3,07	8	16	0,977	0,750	4,200	Enfermo
31	Campano	2,92	8	15	0,929	0,679	3,800	Enfermo
32	Campano	2,9	7	14	0,923	0,669	3,279	Enfermo
33	Campano	2,8	7	14	0,891	0,624	3,057	Enfermo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

34	Campano	2,93	7	15	0,933	0,683	3,347	Enfermo
35	Campano	3,15	8	15	1,003	0,790	4,422	Enfermo
36	Campano	3,12	8	16	0,993	0,775	4,338	Enfermo
37	Campano	2,87	7	15	0,914	0,655	3,212	Enfermo
38	Campano	2,95	7	14	0,939	0,693	3,393	Enfermo
39	Campano	2,84	6	15	0,904	0,642	2,696	Enfermo
40	Campano	3,18	6	15	1,012	0,805	3,380	Enfermo
41	Campano	2,7	6	14	0,859	0,580	2,436	Enfermo
42	Campano	2,8	6	14	0,891	0,624	2,620	Enfermo
43	Campano	2,78	7	14	0,885	0,615	3,014	Enfermo
44	Campano	2,84	6	15	0,904	0,642	2,696	Enfermo
45	Campano	2,65	6	12	0,844	0,559	2,347	Enfermo
46	Campano	2,6	6	13	0,828	0,538	2,259	Enfermo
47	Campano	2,75	7	13	0,875	0,602	2,949	Enfermo
48	Campano	2,65	7	15	0,844	0,559	2,738	Enfermo
49	Campano	2,84	6	10	0,904	0,642	2,696	Enfermo
50	Campano	2,69	6	14	0,856	0,576	2,418	Enfermo
Total Volumen					33.029 m ²		174.383 m ³ Bruto	

Los árboles objeto de la solicitud y otras especies nativas de la región se encuentran a lo largo y ancho de la finca La Candelaria que tiene una extensión de 64 hectáreas, pero el área específica donde se encuentran los árboles corresponden a un área aproximada a los 58.852 metros cuadrados (5.885 ha).

1. Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, el peticionario deberá tener en cuenta el cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinaria adecuados (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, arnés). Para el caso de la tala de los árboles se debe realizar encerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas de los árboles intervenidos en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes eléctricas, a predios de particulares y a los transeúntes que pasen por el sitio. El corte de la madera se realizará en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, trozas, tablas y Tablones, las cuales serán comercializadas; para la recolección se utilizarán equinos, tractores, acopiados a orilla del río Magdalena, transportados vía fluvial y por vía terrestre en camiones hacia las grandes ciudades, los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, con los cuales se preparará abono a través del compostaje.
2. La madera producto del aprovechamiento solamente podrá ser movilizada con un SUNL de la CSB desde la Finca La Candelaria en el municipio de Barranco de Loba - Bolívar hasta su destino final.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

3. El señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad (1.125) árboles por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 50 centímetros.
4. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.
5. Se recomienda otorgarle al señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, seis (6) meses para realizar el aprovechamiento forestal otorgado.
6. La CSB deberá realizar visita de seguimiento y control ambiental posterior al otorgamiento del permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO.

(...)"

FUNDAMENTO JURIDICO

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación" Así mismo, el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución".

Que la protección al Medio Ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Así mismo, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)"

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)"

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

El artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal, como "la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996, Art 1)."

El artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1076 de 2015 indica que "cuando se quiera aprovechar arboles aislados de bosque natural ubicado en territorio de dominio público o en predio de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. (Decreto 1791 de 1996 Art.55)".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

El artículo 2.2.1.1.9.2. De la norma ibídem indica que *“si se trata de Árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art 56).”*

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.576.647 expedida en el Banco Magdalena, Permiso para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Con Fines Comerciales de 175 árboles de la especie Roble con un volumen autorizado de (184.675 m³ Bruto), 50 árboles de la especie Campano con un volumen autorizado de (174.383 m³ Bruto), los cuales se encuentran ubicados en predio privado denominado finca “La Candelaria” identificado con No. de matrícula 064-2225 localizada en el Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 08°54’35”, W 074°07’46”, N 08°54’33”, W 074°07’31”, N 08°54’26”, W 074°07’31”, N 08°54’31”, W 074°07’46”.

PARÁGRAFO: El titular del permiso tendrá seis (6) meses para realizar el aprovechamiento forestal otorgado en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, deberá entregar a la CSB la cantidad de 1.125 árboles por el Permiso De Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislado Con Fines Comerciales otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la Resolución ya sea de las mismas especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 50 centímetros, debidamente empacados en bolsas de vivero calibre 5"x7”.

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB mediante la respectiva acta de entrega de las especies anteriormente mencionadas.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para la tala de los árboles objeto de la solicitud, el peticionario deberá tener en cuenta el cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinaria adecuados (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, arnés). Para el caso de la tala de los árboles se debe realizar encerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas de los árboles intervenidos en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes eléctricas, a predios de particulares y a los transeúntes que pasen por el sitio. El corte de la madera se realizará en tamaños diferentes que permitan su aprovechamiento como bloques, trozas y tablas, las cuales serán comercializados; para la recolección se utilizarán equinos, tractores, acopiados a orilla del río Magdalena, transportados vía fluvial y por vía terrestre en camiones hacia las grandes ciudades como Barranquilla, Cartagena y otras regiones de la región Caribe, los demás residuos no utilizables serán recogidos inmediatamente y dispuestos en un sitio destinado para tal fin en la finca, con los cuales se preparará abono a través del compostaje.
2. La madera producto del aprovechamiento solamente podrá ser movilizada con un SUNL (Salvoconducto único nacional en Línea) de la CSB desde la Finca "La Candelaria en el municipio de Barranco de Loba - Bolívar hasta su destino final.

ARTICULO TERCERO: Esta Corporación, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, deberá realizar visita de seguimiento para garantizar que se hayan cumplido las obligaciones impuestas en el presente proveído.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTICULO CUARTO El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: El señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

ARTICULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor FLORENTINO BENAVIDEZ CRISTO, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ

Director General CSB

EXP: 2021 – 053

Proyectó: Shirley Dávila- Contratista CSB. *Shirley*

Aprobó: Ana Mejía Medivil- Secretaria *A. Mejía*

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO